



DECRETO # 41

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 27 de agosto de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de agosto de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/ 771 /2016, de fecha 25 de febrero de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



N. LEONARDO
DEL ESTADO

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
IMPUESTOS	14,241,500.00	-	14,241,500.00	\$16,520,278.00	16,520,278.00	2,278,778.00	16.00
DERECHOS	636,000.00	-	636,000.00	23,854,684.42	23,854,684.42	23,218,684.42	3,650.74
PRODUCTOS	500.00	-	500.00	351,535.16	351,535.16	351,035.16	70,207.03
APROVECHAMIENTOS	2,500.00	-	2,500.00	348,364.03	348,364.03	345,864.03	13,834.56
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	-	-	-	-	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	85,500,000.00	-	85,500,000.00	109,643,911.24	109,643,911.24	24,143,911.24	28.24
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	-	-	600,000.00	600,000.00	600,000.00	0.00
TOTAL	100,380,600.00	-	100,380,600.00	161,389,842.85	161,369,842.85	60,979,142.85	60.79

*El importe total de las columnas de lo Devengado y Recaudado del Estado Presupuestal de Ingresos no coincide con los importes contenidos en el Estado de Resultados y Actividades al existir una diferencia por el orden de \$1'112,273.25, correspondientes a Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	27,854,886.19	21,038,122.08	48,893,008.27	40,564,849.29	40,564,849.29	8,328,158.98	17.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	20,800,560.13	22,817,558.94	43,418,119.07	30,045,617.84	27,976,533.59	13,372,501.23	30.80
3000	SERVICIOS GENERALES	14,380,644.32	28,841,058.09	43,221,702.41	34,959,427.36	34,326,011.73	8,262,275.05	19.12
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS	21,546,959.36	11,650,000.00	33,196,959.36	19,462,859.57	19,420,130.67	13,734,099.79	41.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGI	1,040,000.00	939,716.22	1,979,716.22	1,627,664.46	1,627,664.46	352,051.76	17.78
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	14,757,450.00	22,156,283.06	36,913,733.06	14,980,964.66	14,980,964.66	21,932,768.40	59.42
	TOTAL	100,380,600.00	107,242,736.39	207,623,236.39	141,641,383.18	138,896,164.40	66,961,866.21	31.78

*El importe total de la columna de lo Devengado contenido en el Estado Presupuestal de Egresos, difiere de lo informado en los Estados de Resultados y Actividades por un importe de \$16'608,629.10, compuestos por los importes de \$1'627,664.46 correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y por \$14'980,964.66 de Inversión Pública cuentas de orden contable no presupuestales, así como un saldo de -\$0.02 en el apartado de Materiales y Suministros por errores de registro contables.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de los Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	16,520,278.00	15,069,933.32	91.22
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	40,870.00	40,420.00	
4	DERECHOS	23,854,684.42	20,607,344.87	86.39
5	PRODUCTOS	351,535.16	61,193.10	17.41
6	APROVECHAMIENTOS	348,364.03	48,701.00	13.98
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	69,626,400.11	69,626,400.11	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	600,000.00	600,000.00	100.00
	SUBTOTAL	111,342,131.72	106,063,992.40	96.26
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	33,962,918.00	33,962,918.00	100.00
	CONVENIOS	6,054,593.13	6,054,593.13	100.00
	SUBTOTAL	40,017,511.13	40,017,511.13	100.00
	TOTAL	161,369,642.86	146,071,603.63	96.61

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Nómina	\$ 35,140,896.47	\$ 20,979,483.62	59.70
Ingresos Propios	10,497,022.61	1,440,345.69	13.72
Fondo Único	87,755,099.12	59,539,071.26	67.85
SUBTOTAL	\$ 133,393,018.20	\$ 81,958,900.57	61.44
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	\$ 23,279,099.89	\$ -	0.00
FONDO IV	8,757,076.51	8,757,076.51	100.00
SUBTOTAL	\$ 32,036,176.40	\$ 8,757,076.51	27.33
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
FONDOS ESTATALES FISE	\$ 2,182,954.32	\$ 773,732.24	35.44
FONDOS FEDERALES FISE	\$ 1,531.20	\$ 1,531.20	100.00
SUBTOTAL	\$ 2,184,485.62	\$ 775,263.44	35.49
TOTAL	\$ 167,613,680.12	\$ 91,491,240.52	54.58

*El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 8,793,636.75	\$ 6,066,757.05	\$ 2,413,507.40	39.78

Cuentas de Balance, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ -	\$ 40,564,849.29	\$ 40,564,849.29	\$ -	\$ -
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	17,863,050.86	66,632,709.86	74,733,511.82	-8,100,801.96	9,762,248.90
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	14,980,964.66	14,980,964.66	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	19,462,859.57	19,420,130.67	42,728.90	42,728.90
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	766,067.87	2,674,236.16	2,313,861.60	360,374.56	1,126,442.43
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	1,000,000.00	-1,000,000.00	-1,000,000.00
Otros Pasivos Circulantes	489,226.30	56,507.64	65,160.40	-8,652.76	480,573.54
TOTAL	\$ 19,118,345.03	\$ 144,372,127.18	\$ 153,078,478.44	-\$ 8,706,351.26	\$ 10,411,993.77

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$141'641,383.18 que representa el 108.07% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel Positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 27.16% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 72.24% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 13.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.02% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$40'564,849.29, representando éste un 25.74% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$32'261,017.44.
	Proporción de Gasto de Operación sobre Gasto de Total	El gasto total del ejercicio asciende a \$141'641,383.18, siendo el gasto de operación de \$107'197,558.95, el cual representa 37.84% sobre el total ejercido.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de 1.08 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	33.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	27.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	11.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	4.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	79.7
Gasto en Seguridad Pública	3.5
Gasto en Obra Pública	4.1
Gasto en Otros Rubros	12.7
Gasto Total	100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	69.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

OTROS PROGRAMAS

d) Programas Convenidos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Devolución de Indirectos 2012



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	92.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el municipio de Mazapil no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, cumplió en 28.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2518/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



PL. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	13	0	13	Promoción para el de Fincamiento Responsabilidades Resarcitorias	13
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43	0	43	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43
Subtotal	56	0	56		56
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	29	0	29	Promoción para el de Fincamiento Responsabilidades Administrativas	29
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6	0	6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	41	0	41		41
TOTAL	97	0	97		97

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-14/25-01-01, AF-14/25-03-01, AF-14/25-08-01, AF-14/25-10-01, AF-14/25-16-01, AF-14/25-19-01, AF-14/25-21-01, AF-14/25-23-01, AF-14/25-25-01, AF-14/25-27-01, AF-14/25-29-01, AF-14/25-31-01, AF-14/25-33-01, AF-14/25-35-01, AF-14/25-37-01, AF-14/25-43-01, AF-14/25-47-01, PF-14/25-13-01, PF-14/25-15-01, PF-14/25-19-01, PF-14/25-21-01, PF-14/25-24-01, PF-14/25-26-01, PF-14/25-28-01, PF-14/25-31-01, OP-14/25-01-01, OP-14/25-04-01, OP-14/25-10-01 y OP-14/25-15-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Secretario de Gobierno, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Acciones de Recomendación.



- AF-14/25-49, AF-14/25-50, PF-14/25-34, PF-14/25-35, OP-14/25-17, OP-14/25-18.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-14/25-01, AF-14/25-03, AF-14/25-08, AF-14/25-10, AF-14/25-16, AF-14/25-19, AF-14/25-23, AF-14/25-25, AF-14/25-27, AF-14/25-29, AF-14/25-31, AF-14/25-33, AF-14/25-037, AF-14/25-43, AF-14/25-47, PF-14/25-013, PF-14/25-015, PF-14/25-019, PF-14/25-021, PF-14/25-024, PF-14/25-026, PF-14/25-031, OP-14/25-01, OP-14/25-04, OP-14/25-10, OP-14/25-15; así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-14/25-05, AF-14/25-07, AF-14/25-14, AF-14/25-18, PF-14/25-001, PF-14/25-003, PF-14/25-005, PF-14/25-007, PF-14/25-009, PF-14/25-011, PF-14/25-017, OP-14/25-03; en el mismo tenor, por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-14/25-12, AF-14/25-39, AF-14/25-41, AF-14/25-45, PF-14/25-028, OP-14/25-13 y OP-14/25-14, así mismo por no haber atendido las acciones quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndica, Concejales municipales, Director de Obras y Servicios públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2014-02/2016, por la cantidad de \$8'354,409.07 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 07/100 M.N.), a integrantes de la administración municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/25-05-01.- Por la cantidad de \$209,457.30 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), por el pago de percepciones excedentes al Presidente y Síndica Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac., por haber recibido el pago de percepciones en exceso, y como Responsable Subsidiario por haber autorizado el pago en exceso de \$30,976.38 a las percepciones pagadas a la Síndica Municipal; Yusbizaret García García, quien se desempeñó como Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa, por haber recibido el pago de percepciones en exceso y como Responsable Subsidiario por no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Ma. de Jesús Pérez Santos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.



- AF-14/25-07-01.- Por la cantidad de \$176,492.24 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac., relativo al pago recibido y pagado de manera improcedente al C. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Auxiliar de Obras y Servicios Públicos, en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, por lo que se determinó un excedente por \$176,492.24 al Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, en virtud de que de acuerdo a los preceptos antes descritos podía percibir hasta \$337,491.08, habiendo percibido \$513,984.32, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica, Tesorera y Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda de los mencionados y Responsables Directos los dos últimos citados.



- AF-14/25-14-01.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac., relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no cuentan con documentación que cumpla con requisitos fiscales, así como tampoco exhibió evidencia documental de la realización del evento por concepto de "Gastos de Ceremonia y Orden Social para Evento de la Asociación Ganadera". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. De Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.
- AF-14/25-18-01.- Por la cantidad de \$2'522,529.01 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.), Por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac., integrado por \$344,970.53 de préstamos a empleados que no cuentan con documentos mercantiles que garanticen su recuperación; \$606,056.08 por préstamos a empleados que cuentan con pagaré con fecha de cobro vencida, así como por \$754,602.40 por préstamos personales que no cuentan con documento mercantil



que garantice su recuperación; \$791,900.00 por préstamos personales que cuentan con pagaré con fecha de cobro vencida y \$25,000.00 derivado de un pagaré a nombre de Guillermina López Contreras que no fue registrado por el ente auditado en el apartado de activo circulante, en el estado de Situación Financiera, además de que no se exhibió evidencia documental de las acciones administrativas o legales para la recuperación de todos ellos, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X 93, fracciones III y IV, 96, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda de los mencionados.

- PF-14/25-001-01.- Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, según estado de cuenta bancario de la cuenta número 0859170226, de Banorte, S.A. y registros contables del SAACG, a favor del contratista Gil Mario Santos Rodríguez, por concepto de pago de la primera estimación para la instalación de un domo en la escuela primaria en la comunidad de Palmilla, por la cantidad de \$150,000.00, en virtud de que el municipio no presentó póliza de egresos, el comprobante de la transferencia, ni la documentación comprobatoria respectiva, la cual debe estar expedida por el beneficiario de la transferencia electrónica, misma que deberá justificar que los gastos realizados



corresponden a las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además, de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y con el expediente unitario con la documentación técnica y social que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra y/o acción para la que fueron destinados los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 110, 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 93 fracciones I III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como a Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, como Responsables Directas.

- PF-14/25-003-01.- Por la cantidad de \$96,040.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, según estado de cuenta bancario número 0859170226 Banorte, S.A. y registros contables del SAACG, mediante transferencias bancarias a favor de Materiales para el Desarrollo de México, S.A., por concepto de pago de cemento gris, tanque nodriza



horizontal y pago de tinacos rotoplas tricapa, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria respectiva, expedida por los beneficiarios de las transferencias electrónicas, que compruebe y justifique que los gastos realizados corresponden a las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y deberá de cumplir con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el expediente unitario con la documentación técnica y social que compruebe y justifique la ejecución y término de las obras y/o acciones para las que fueron destinados los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 110, 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, como Responsables Directos; así como al C. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario.



- PF-14/25-005-01.- Por la cantidad de \$304,578.12 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó la transferencia de recursos del Fondo III 2012, de la bancaria cuenta número 0810733127 denominada "Fondo III 2012" de Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$300,000.00, a la cuenta bancaria número 04056585094 de HSBC, S.A., denominada "Fondo Único"; misma que se realizó el día 16 de julio de 2014, en virtud de que al 31 de diciembre de 2014 no se realizó el reintegro a la cuenta de Fondo III 2012, motivo por el cual al no disponer del mismo en su momento, generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas; derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la falta de reintegro de los recursos del Fondo III 2012 por la cantidad de \$4,578.12. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Ma. de Jesús Pérez Santos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.
- PF-14/25-007-01.- Por la cantidad de \$251,492.68 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), por municipio erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, a través de tres transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número



0218222982, abierta de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., denominada "Fondo IV 2014, a favor de la empresa GSAT Comunicaciones, S.A. de C.V.; en virtud de que el municipio no presentó el contrato por la prestación de servicios de telefonía e internet con municipio, en el que se señale precio, periodo del contrato, tipo y clase de servicios, cobertura, derechos y obligaciones con el municipio de Mazapil, Zacatecas, entre otros, a fin de garantizar precio y calidad de los servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 93 fracciones I III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directas, así como al C. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario.

- PF-14/25-009-01.- Por la cantidad de \$54,835.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo IV, según estado de cuenta bancario número 0218222982 denominada "Fondo IV 2014", de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a favor de Grupo el Patriota, S.A. de C.V., en fecha 09 de junio de 2014 de BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el municipio realizó el registro contable de la póliza número C02512 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, en el que se detalla el cheque número 004 a



favor de Grupo el Patriota S.A. DE C.V., por la compra de uniformes y vestuario para personal de seguridad pública, sin embargo, el municipio no presentó la documentación financiera con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni la documentación que justifique y compruebe la entrega de los uniformes al personal de seguridad pública; documento en la que se describa el nombre, cargo y firma y descripción de los artículos que recibe el personal de seguridad pública y copia fotostática de una identificación de cada uno de ellos, para su cotejo, así como el nombre y firma de quien entregó y del Contralor Municipal que validó la entrega de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 93 fracciones I III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directas, así como el C. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario.

- PF-14/25-011-01.- Por la cantidad de \$900,563.18 (NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), por haber realizado transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0218222982 denominada "Fondo IV 2014", de Banorte, S.A. a la cuenta bancaria número



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4056585094 denominada "Fondo Único" de HSBC, S.A., en fechas 18 y 29 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$900,000.00, ambas abiertas a nombre del municipio de Mazapil, Zac., recursos que al 31 de diciembre de 2014, no habían sido reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo IV; derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la falta del reintegro de recursos, lo que además generó retraso para las metas y objetivos a los que fueron autorizados, al importe de cada una de las transferencias, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE, publicada por el Banco de México a 28 o 91 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2014, determinando por lo tanto, por las transferencias realizadas un total de intereses por la cantidad de \$563.18, los cuales adicionados a los \$900,000.00 que al 31 de diciembre 2014, no habían sido reintegrados, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$900,563.18. Lo anterior con fundamentos en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directa la segunda mencionada.

- PF-14/25-017-01.- Por la cantidad de \$3'360,929.34 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2014, el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

municipio realizó una transferencia electrónica de fecha 29 de noviembre de 2014, de la cuenta bancaria número 0218222982, denominada "Fondo IV 2014", a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a favor de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., en fecha 26 de noviembre de 2014 por la cantidad de \$3,360,929.34, por concepto de Devolución de Derechos de Alumbrado Público DAP, Sentencia Amparo 150/2014, según póliza de registro del SAACG número E00188 de fecha 29 de noviembre de 2014; sin embargo, el municipio no presentó documentos que comprueben y justifiquen el concepto del importe pagado; es decir, aquellos que dieron origen al adeudo, entre otros, los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, la Denuncia interpuesta por la Minera, la Sentencia, así como el CFDI expedido por la Minera Peñasquito, S.A. de C.V., por el pago realizado por el municipio, ya que resulta incongruente la procedencia de denuncia contra el municipio, en virtud de que éste no fue quien realizó directamente el cobro del DAP a Minera Peñasquito, sino, la Comisión Federal de Electricidad, quien a su vez, realizó las compensaciones correspondientes con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin que se hubiere presentado evidencia documental de los procesos (Denuncia, sentencia, conciliación de montos, etc.) a fin de justificar el desembolso emitido directamente del municipio a favor de Minera Peñasquito, omitiendo en todo caso el reintegro a través de Finanzas o bien de CFE. Derivado del cruce de información con el personal de Auditoría Financiera a Municipios de la Entidad de Fiscalización, se detectó que en fecha 21 de agosto de 2014 el municipio de Mazapil, Zac., recibió en la cuenta bancaria número 04056585094 de HSBC, S.A. la devolución del Derecho de Alumbrado Público, DAP a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$6'141,437.32. Por otra parte, en caso de proceder la devolución del DAP, tal



erogación se considera improcedente para ser financiada con recursos del Fondo IV, toda vez, que el DAP no constituye un gasto para el municipio, sino un ingreso por concepto de Derechos que en su momento recibió de la SEFIN, desconociéndose además en que fueron utilizados los recursos recibidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Fracción IV y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 93 fracciones I III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 179, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directa la segunda mencionada.

- OP-14/25-03-01.- Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria de la obra "Construcción de domo en la comunidad de La Palmilla", aprobada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales y aprobada también en el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias de Mazapil, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 44, 70 primer y último párrafo, 72, 73, 78 fracción I, 81, 90, 93, 100, 101 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI,



87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, del Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 99 fracción I y VI, 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Silvia García Ruiz, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directa y Gil Mario Santos Rodríguez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/25-009-01.- Por la cantidad de \$27,492.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Equipamiento de pozo de agua potable en San Francisco de los Quijano", aprobada del Programa SUMAR mediante oficio de autorización DP-A-012/13, de fecha 2 de enero de 2013 y que corresponden a la falta de colocación de cableado de bomba sumergible y la verificación del componente de la bomba. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción I, II, 91, 110, 111, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 18 fracciones I, 86 fracción XI, 88 fracción IV, VIII, 134 y 190 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracciones I y V, 167, 170, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Silvia García Ruiz, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda, así como a Javier Nájera Favila y Osiel Santos Dávila, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 30 de septiembre y del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, como Directores de Obras y

Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, así como a Blas Constructores S.A de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



EL LEGISLATIVO
DEL ESTADO

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un monto de \$8'354,409.07 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 07/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**



SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

LEGISLATURA
DEL ESTADO